

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 731

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la anterior demanda de licencia judicial instaurada a través de apoderado judicial por los señores MARÍA DEL ROSARIO HERMOSA CUELLAR y EDGAR ALFONSO ESCOBAR ALZATE, en su calidad de padres de sus dos menores hijos.
2. RECONOCER personería al Dr. HUGO ALEJANDRO DUQUE OSPINA, como apoderado de la parte solicitante, conforme al poder conferido.
3. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.
4. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52b2c6995b0218914196f3feb2e505687407c2ede48d0c5cb77534598f8e6839

Documento generado en 22/09/2020 02:48:57 p.m.